

SESIÓN 97ª, ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS CORRESPONDIENTE A LA 371ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2024, DE 10:31 A 13:00 HORAS.

SUMARIO:

1. Se continuó la discusión particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica" Boletín 16500-21, primer trámite constitucional, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de "suma". Se votó hasta el artículo 5 numeral 49).

I.- PRESIDENCIA

Presidió su presidente titular señor **Jorge Brito Hasbún**. Actuó como Abogado secretario de la Comisión el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como Abogada Ayudante la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria ejecutiva la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Asisten los integrantes de la Comisión, las diputadas señoras María Candelaria Acevedo Sáez y Daniella Cicardini Milla y los diputados señores Eric Aedo Jeldres, Bernardo Berger Fett, Jorge Brito Hasbún, Sergio Bobadilla, Miguel Ángel Calisto, Mauro González Villarroel, Diego Ibáñez, Cristián Labbé en reemplazo del diputado Crithian Moreira, Daniel Manouchehri en reemplazo del diputado Tomás De Rementería, Matías Ramírez Pascal y Leonidas Romero.

Asisten las diputadas señoras Erika Ñanco, Lorena Pizarro, Carolina Tello y Consuelo Veloso.

Asisten en forma presencial el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas; señor Javier Rivera, jefe de gabinete del Subsecretario de Pesca y Acuicultura; el señor Vicente Andrade, asesor legislativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la señora Isidora Reyes, asesora de la Subsecretaría de Pesca; señores Juan Sanhueza, Juan Acuña, Jaime Forman, Iván Morales, Pedro Rodríguez y Raúl Morales, representantes de FESTRACH; la señora Luisa Zapata, representante de FESTRACH; el señor Mario Morozin Moreno, presidente de la Asociación gremial pequeños armadores de la IV Región; señor Felipe Pérez, asesor del diputado Jorge Brito; señora Mariluz Valdéz, asesora de la diputada Daniella Cicardini; señor Bernardo Toro, asesor de la diputada María Acevedo; señor Ian De Rementería, asesor legislativo del partido comunista; señor Rodrigo Escobar, asesor del comité de Renovación Nacional; señor Luis Ramírez, asesor

del diputado Jorge Brito; Francisco Guzmán, asesor del diputado Jorge Brito; señora María Ignacia Navarro, asesora de la Fundación Jaime Guzmán.

El **diputado González** solicitó la posibilidad de reunirse con el Subsecretario de Pesca por este tema en conjunto con las partes interesadas.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que existe una reunión comprometida el día 2 de Agosto.

III.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica". BOLETÍN N° 16500-21. (1057-372).

- **Se tomó conocimiento**

2.- Solicitud de audiencia del Sindicato de Pescadores Artesanales Caleta Boca del Río Maipo.

- **Se tomó conocimiento**

3. Carta de la Confederación Nacional de Federaciones de pescadores artesanales de Chile (CONFEPACH) y de Marco Ide Mayorga, en representación de la Federación Interregional De Pescadores Artesanales Del Sur (FIPASUR), manifestando su preocupación respecto a una serie de planteamientos realizados en la sesión del lunes 22 del presente respecto del régimen de caletas regulado en la ley N° 21.027, en el marco de las modificaciones legales discutidas en el proyecto de la nueva ley de pesca. La preocupación surge a propósito del debate en el marco de la Nueva Ley de Pesca en torno a la definición de "caleta artesanal", el cual evidenciaría un profundo desconocimiento de la normativa sectorial, de sus principios inspiradores y de la historial de la ley, los que finalmente se tradujeron en una propuesta de cambio normativo que observan con inquietud.

En efecto, durante la sesión del día 22 de julio de 2024, se aprobó una definición de caleta artesanal distinta a la contenida actualmente en el artículo 1 de la Ley de Caletas.

- **Se tomó conocimiento**

4.- Excusas para asistir a la sesión del día de hoy por parte de pesquera Landes.

- **Se tomó conocimiento**

5.- Reemplazo para esta sesión del diputado Diego Ibáñez por la diputada Carolina Tello.

- **Se tomó conocimiento**

6.- Reemplazo para esta sesión y la sesión de la tarde, del diputado Tomás de Rementería por el diputado Daniel Manouchehri

- **Se tomó conocimiento**

7.- Invitado del diputado Romero, señor Pedro Rodríguez Contreras, de Festrach.

- **Se tomó conocimiento**

8.- Invitados del diputado Bobadilla, señores: Juan Sanhueza, Juan Acuña, Jaime Forman, Iván Morales, Pedro Rodríguez, Raúl Morales y la señora Luisa Zapata, todos de Festrach.

- **Se tomó conocimiento**

IV.- VARIOS:

El **diputado González** se refirió al conflicto que acontece en el sur del país producto de un rechazo a un permiso de un barco industrial arrastrero para reineta en la región Los Lagos.

Indicó que las Asociaciones de Chiloé y otras partes del país, señalan que se les ha mentido y ocultado información y han manifestado rechazo a la resolución número 1994 del 27 de junio de 2024 que amplió plazo de inicio de operaciones de nueva nave friosur 11.

Señala que las asociaciones no quedaron conforme con la explicación que les dio el gobierno y esperan tener alguna respuesta y aclaración. Consulta si hay acercamiento con el gobierno. Esto está afectando no sólo a los pescadores, sino a la conectividad de la región.

El **diputado Romero**, apoyó los dichos y señaló que se espera un acercamiento.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** indicó que comparten la preocupación para que exista un buen estado de las pesquerías y en este caso de la reineta y tener la mejor regulación posible.

En este caso en particular, se debe a un error de interpretación de algunos pescadores artesanales de la norma. Lo que existe normativamente es la posibilidad de que las embarcaciones de la industria puedan ser sustituidas por otras embarcaciones y para eso tienen que cumplir con ciertas condiciones. En este caso, se ha sustituido una embarcación previa por la friosur 11, que es de menor potencia

que la anterior, y esto es muy importante. La embarcación que ingresa a operación, lo debe hacer cumpliendo las mismas condiciones de la embarcación que sustituye.

Se ha actuado como normalmente se ha realizado esta acción de sustitución. Es la regla general.

V.- ORDEN DEL DÍA:

1.- Se continuó la discusión particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el presidente de la República, que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica" Boletín 16500-21.

1) Artículo 5 numeral 47)

47) Organismo genéticamente modificado: organismo cuyo material genético ha sido alterado en una forma que no ocurre naturalmente por cruzamiento y/o recombinación natural.

Este número fue aprobado por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (9x0x0)

2) Artículo 5 numeral 48

48) Organización de pescadores artesanales: persona jurídica, en los términos establecidos en el artículo 138, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal.

A este número se presentó una indicación del Ejecutivo para reemplazar los términos "Registro Pesquero Artesanal" por "Registro de Organizaciones de Pescadores Artesanales".

El número con la indicación fue aprobado por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (6x0x0)

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que se trata de un error de forma, de redacción que fue advertido tempranamente por el Servicio Nacional de Pesca.

3) Artículo 5 numeral 49

49) Pesca artesanal: actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales que, en forma personal y directa, trabajan como pescadores artesanales inscritos en el Registro pesquero artesanal, con o sin el empleo de una embarcación artesanal.

Este inciso fue aprobado por mayoría de votos, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CALISTO. (9x0x1)

El **diputado Calisto** hizo referencia a la importancia de la recalificación pesquera, ya que hay pescadores artesanales que en realidad son empresarios. Hay quienes entienden que un pescador artesanal puede tener 6 lanchas de 700 millones de pesos y para mí, eso no es pescador artesanal. Es legítimo, es una actividad económica, pero hay que avanzar e incorporar la pesca semi industrial.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas** explicó que ya se había aprobado el numeral 30 que define embarcación artesanal, y por lo tanto ya está definido quienes están en esta categoría de pescadores artesanales. Y se aprobó que hay una su especificidad dirigida al consumo humano. Entonces lo planteado por el diputado Calisto, estaría extemporáneo, porque ello ya se resolvió.

Se autorizó un reemplazo del diputado Cristhian Moreira por el diputado Cristián Labbé.

4) Artículo 5 numeral 49 inciso 2)

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará también como pesca artesanal la actividad pesquera extractiva realizada por personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores artesanales en los términos establecidos en esta ley. Esta excepción será aplicable sólo a armadores y a organizaciones de pescadores artesanales.

Este inciso fue aprobado por mayoría de votos, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CALISTO. (11x0x1)

5) Artículo 5 numeral 49 inciso 3, literal i)

Para los efectos de esta ley, la actividad pesquera artesanal se ejerce a través de una o más de las siguientes categorías:

i. Armador artesanal: persona natural o jurídica constituida en los términos establecidos en el artículo 157, o la comunidad en los términos que establece el Código Civil, propietarios de hasta dos naves o embarcaciones artesanales.

En el caso que el armador sea una comunidad, deberá estar integrada sólo por las y los pescadores artesanales, quienes serán solidariamente responsables para el pago de las patentes y de las multas que se deriven de las sanciones pecuniarias impuestas de acuerdo con esta ley, según corresponda.

A este inciso segundo del literal i. se presentó una indicación de la diputada señora María Candelaria Acevedo y del diputado señor Mauro González, que incorpora la frase “salvo las comunidades hereditarias”, luego de los términos “pescadores artesanales,”.

Sólo podrán inscribirse en esta categoría los pescadores artesanales propiamente tales y los buzos que hayan obtenido de la Autoridad Marítima el título de matrícula correspondiente.

La **diputada Acevedo** explicó que las comunidades hereditarias se conforman como grupo, no en forma personal, por lo que tienen la capacidad de ser solidarios entre ellos.

El **diputado González** señaló que le preocupaba la situación de las viudas, hijos etc, ¿qué sucede con ellos? Señaló que la intención es mantener la propiedad de la embarcación en la familia y que no se vean obligados en traspasarla por no estar alguno de ellos inscritos en el registro pesquero artesanal.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que las comunidades hereditarias están integradas a veces por personas que no son pescadores y se entiende que exista la preocupación, por lo que están de acuerdo en acogerlo.

El **diputado Bobadilla** enfatizó que estas comunidades son solidariamente responsables del pago de patentes, multas y otros, lo que queda excluido es que los herederos no necesariamente deben ser pescadores.

El **diputado Calisto** señaló que era partidario incluso de heredar las cuotas.

Su encabezado, y los incisos del literal i., conjuntamente con la indicación, fue aprobado por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIAN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (11x0x0)

6) Artículo 5 numeral inciso 3, literal ii)

ii. Pescador artesanal propiamente tal: es aquel que se desempeña como patrón, tripulante o asistente de buzo en una embarcación artesanal, cualquiera que sea su régimen de retribución.

Este literal ii fue aprobado por mayoría de votos, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ

(REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CALISTO. (11x0x1)

El **diputado Calisto** sostuvo que no es lo mismo un dueño de una embarcación que un asistente.

7) Artículo 5 numeral 49 inciso 3, literal iii

iii. Buzo: es la persona que realiza actividad extractiva de recursos hidrobiológicos mediante buceo con aire, abastecido desde superficie o en forma autónoma. El ejercicio de esta actividad considerará los riesgos en la seguridad ocupacional de los buzos. El Estado podrá generar acciones para supervisar, mediante las instituciones competentes, las condiciones de trabajo y salud de las personas que se dedican al trabajo del buceo.

El **diputado Calisto** señaló que el Estado debe garantizar la seguridad y resguardo de los buzos, no puede ser facultativo. En el mismo sentido señaló la **diputada Cicardini**, que la labor que realizan los buzos es peligrosa y las camas hiperbáricas no son suficientes a lo largo del país.

El **diputado González** indicó que se deben mejorar las condiciones de salud de los buzos.

El **diputado Labbé** indicó que una cosa es el buzo deportivo y otro, el que lo hace para llevar comida a su casa. El Estado no puede estar ausente, tiene que garantizar y emplaza al Ejecutivo para que tomen este punto.

El **diputado Brito** compartió la importancia de que la oferta pública de salud pueda tener camas hiperbáricas.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** indicó que la cartera de trabajo, va a presentar una ley de protección de los buzos y será prontamente anunciada en el sur del país.

Se aprobó por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (12x0x0)

8) Artículo 5 numeral 49 inciso 3, literal iv)

iv.Recolector de orilla, alguero o buzo apnea: es la persona que realiza actividades de extracción, recolección o segado de recursos hidrobiológicos, que no esté comprendido en las categorías establecidas en los numerales anteriores.

Se presentó una indicación de los diputados señores Leonidas Romero, Sergio Bobadilla, Mauro González y Bernardo Berger, para suprimir del numeral 49), ordinal iv del artículo 5° la frase “, que no esté comprendido en las categorías establecidas en los numerales anteriores.

El **diputado Romero** consultó los motivos para incorporar aquella frase, su establecimiento involucraría que no puedan efectuar otra actividad como la de buzo armador o pescador artesanal, lo cual resulta limitante en el desarrollo de la actividad pesquera.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura explicó que el inciso siguiente es el que aborda la situación y se hace cargo de esa preocupación.

El literal iv fue aprobado por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (12x0x0)

La indicación del diputado Romero se rechazó con la misma votación.

9) – Indicación de la diputada señora Consuelo Veloso, al artículo 5°, para introducir, en su numeral 49) un punto v., nuevo, del siguiente tenor:

“v. Pescador de orilla: es la persona que realiza actividades extractivas de recursos hidrobiológicos en orillas de playas utilizando enmalle costero, espinel, línea de mano u otro arte o aparejo ancestral.”

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que esta categoría ya fue recogida por la ley bentónica, como un atributo que tienen, quienes desarrollan la

actividad bentónica. Por tanto, se trata de un contenido que ya está presente. Se podría generar una confusión, porque las personas ya están incorporadas.

La **diputada Veloso** explicó que en la sesión que se hizo en Constitución, hubo un sentir general de que era indispensable de que estuviera recogida esta indicación en la nueva ley de pesca. Y al parecer les parece insuficiente lo que existe actualmente. Además, lo que abunda no daña.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas** señaló que ellos entienden que en la categoría del literal iv) ya está incluida la propuesta que ella hace, por lo que quiere que exista claridad para los pescadores artesanales que su actividad está incorporada.

La **diputada Veloso** indicó que no dice pescadores de orilla y le parece que es algo básico y de dignidad para todos quienes realizan la actividad.

Se rechazó por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ Y MATÍAS RAMÍREZ. SE ABSTUVIERON LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES ERIC AEDO, BERNARDO BERGER, SERGIO BOABDILLA, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MAURO GONZÁLEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), Y LEONIDAS ROMERO. (4X0X9)

10) Artículo 5 numeral 49) inciso final:

Las categorías antes señaladas no serán excluyentes unas de otras, pudiendo, por tanto, una persona ser calificada y actuar simultánea o sucesivamente en dos o más de ellas.

Este inciso final fue aprobado por mayoría de votos, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES ERIC AEDO, BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, CRISTIÁN LABBÉ (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIÁN MOREIRA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. LO HIZO EN CONTRA EL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ. SE ABSTUVIERON LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES

JORGE BRITO Y DANIEL MANOUCHERHI (REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA).

Con esta misma votación, se dio por rechazada la indicación siguiente:

11)- Indicación de la diputada señora Ericka Ñanco, para suprimir el último párrafo del numeral 49 del artículo 5, Párrafo IV y agréguese un nuevo numeral en de la forma siguiente:

“v) Asociaciones indígenas de pescadores, o comunidades o asociación de comunidades titulares de un ECMPOs.

Las categorías antes señaladas no serán excluyentes unas de otras, pudiendo, por tanto, una persona ser calificada y actuar simultánea o sucesivamente en dos o más de ellas.”.

La diputada Ñanco indicó que fue trabajada con las comunidades mapuches lafkenches. El propósito es reconocer a las comunidades indígenas, dentro de la pesca artesanal, reconocer que las comunidades mapuches también tienen una práctica ancestral que viene de la pesca artesanal y no caer en errores, como decir que los mapuches no pescan. Reconocer la calidad indígena de los pescadores artesanales es trascendental para seguir adelante con las prácticas consuetudinarias.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** argumentó que una parte importante de la RPA de la pesca artesanal tiene un contenido significativo de pueblos originarios. La pesca artesanal ha tenido una presencia importante de pueblos originarios. Aquí se norma la actividad pesquera en general y quienes desarrollan la actividad pesquera, incluidos los pueblos artesanales que forman parte del registro pesquero artesanal. Además, han sido cuidadosos en desarrollar un contenido del proyecto, que no contenga normas especiales fuera de la normativa pesquera, porque si así fuera, el Ejecutivo debería someterlo a consulta indígena, por ello han sido cuidadosos en establecer sólo reglas generales. Considera que esto debería ser materia de una norma específica.

La **diputada Ñanco** señaló que no comprende el miedo a realizar una consulta indígena, existe una deuda histórica con los pueblos originarios y considera que el Ejecutivo se está equivocando en esta materia.

El **diputado Calisto** indicó que la ley lafkenche ha traído grandes problemas en el sur y se debería modificar.

La **diputada Cicardini** señaló que le parece relevante realizar el reconocimiento, pero tiene dudas de que se deba realizar esta clasificación especial. Quizá debería realizarse en otra ley. Le parece razonable que pueda existir una

interpretación de la ley lafkenche que no genere problemas en la actividad pesquera.

El **diputado González** indicó que hoy existe una crisis con la ley lafkenche, porque existe una desproporcionalidad en lo que se está solicitando y que tiene a la pesca arrinconada.

El **diputado Ibáñez** señaló que, aunque la ley no lo diga, de acuerdo con la interpretación del Convenio 169, se debería someter a consulta indígena y considera que el Ejecutivo debiera sentarse a conversar con los diputados que representan estas comunidades.

Los integrantes de la Comisión e invitados formularon diversas observaciones, comentarios y reflexiones, a lo que se puede acceder mediante el enlace, que se señala a continuación.

Se deja constancia que el debate íntegro de esta sesión, en que constan cada una de las intervenciones, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/embed/6RITdimTp78>, el que forma parte integrante de esta acta, en conformidad al artículo 256 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

VI.- ACUERDOS:

No hubo nuevos acuerdos.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.¹

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 13:00 horas.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado Secretario Comisión

¹ Disponible en: www.democraciaenvivo.cl